



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Apruébase el incremento del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del importe mensual de la Orden de Compra N° 22/2024- “Servicios de medicina prehospitalaria (emergencias, urgencias y visitas domiciliarias)- EX-2022-14427798- -APN-SAP#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2022-14427798-APN-SAP#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2024-12-APN-D#IOSFA de fecha 19 de marzo de 2024, el Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la prórroga de la adjudicación de la Licitación Pública Nro. 12/2022 para el “Servicios de medicina prehospitalaria (emergencias, urgencias y visitas domiciliarias,) para todos los afiliados de IOSFA, delegación AMBA, por un periodo de doce (12) meses”, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 935.161.886,40).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuó la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Aprobación de Prórroga y solicitó la difusión en la página web del IOSFA (CD-2024-36041840-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante CD-2024-36061329-APN-SCC#IOSFA, se dejó constancia de la Afectación Presupuestaria Definitiva por parte de la Gerencia Económico-Financiera, Subgerencia de Presupuesto, efectuada mediante Solicitudes de Gasto N° 20240025061.

Que en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Orden de Compra N° 22/2024 a favor de la firma EMECA S.A., UNIDAD CORONARIA MÓVIL QUILMES S.A., INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEL CORAZÓN INICOR S.A., CENTRO MEDICA S.A., GAM SALUD S.A., SOCORROMEDICO PRIVADO S.A., UNIÓN TRANSITORIA (CUIT N° 30-71785268-7), siendo notificado con fecha 20 de marzo de 2024 (CD-2024-36335130-APN-SCC#IOSFA) y solicitada su difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2024-29463063-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2024-46994508-APN-SCC#IOSFA fue elevada la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato a la Subgerencia de Tesorería.

Que mediante ME-2024-75528277-APN-SAP#IOSFA, la Subgerencia de Administración de Prestadores solicitó se considere una adecuación de los precios del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del monto adjudicado, en razón de la especialidad del servicio y al reclamo efectuado por la firma prestadora.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Gerencia Económico Financiera, tenga a bien emitir su asesoramiento, respecto al reajuste de precios solicitado.

Que conforme PV-2024-81571346-APN-SP#IOSFA, la Gerencia Económico Financiera, Subgerencia de Presupuesto, efectuó un análisis bajo el principio rector de mantener la ecuación económica y financiera del contrato.

Que, en razón de lo expuesto en el considerando precedente, se considera prudente aceptar una recomposición de hasta un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del valor total del contrato, como incremento de la OC Nro. 22/2024.

Que mediante IF-2024-87081567-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen Jurídico.

Que tomando en consideración las particularidades del caso y la necesidad e importancia de la prestación de salud que se trata, resultaría procedente otorgar el incremento solicitado.

Que, teniendo en cuenta la actual situación del término de mandato de varios de los Sres. miembros del Directorio de IOSFA por la cual no se reúne la mayoría requerida para sesionar, el Presidente del Directorio del IOSFA se encuentra facultado para resolver mediante disposición -ad referéndum conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto N° 637/2013 y su Decreto reglamentario y el artículo 2° de la RESOL-2023-1858-APN-MD.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el incremento del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del importe mensual de la Orden de Compra N° 22/2024, a aplicar desde la facturación de julio del 2024, a favor de la firma adjudicada EMECA S.A., UNIDAD CORONARIA MÓVIL QUILMES S.A., INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEL CORAZÓN INICOR S.A., CENTRO MEDICA S.A., GAM SALUD S.A., SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., UNIÓN TRANSITORIA (CUIT N° 30-71785268-7) correspondiente a la Licitación Pública Nro. 12/2022 para el "Servicios de medicina prehospitalaria (emergencias, urgencias y visitas domiciliarias,) para todos los afiliados de IOSFA, delegación AMBA, por un periodo de doce (12) meses", de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, ad referéndum de su convalidación por el Directorio del IOSFA.

ARTICULO 2°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al Adjudicado el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4°.- Emítase la orden de compra correspondiente, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y delegáse en el Subgerente de Compras y Contrataciones su conformación.

ARTICULO 5°.- Dase cuenta al Directorio en los términos del artículo 19 inc. 3) del Decreto 2271/13.

ARTICULO 6°.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica "Actos

Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.